

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2022.

València, 29 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la Hble. consellera de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democrática, Dña. Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, atendiendo a las funciones asumidas en virtud del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, en relación con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y con el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democrática, y de conformidad con la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de 10 de junio de 2022.

Y, de otra parte, la Universitat de València-Estudi General, con CIF Q-4618001D, y en su nombre y representación Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez, número 13 (CP 46010), y legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV núm. 4811, de 03.08.2004), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOCV núm. 6994, de 02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV núm. 9297, de 14.03.2022).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN

I. El Consell tiene, entre sus objetivos esenciales, diseñar la planificación y las directrices de actuación en materia de responsabilidad social, así como ejecutar las políticas de la Generalitat en este ámbito.

El Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat en el ámbito de sus competencias el impulso de un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información, la formación permanente, la producción abiertamente sostenible y una ocupación estable y de calidad en la que se garantice la seguridad y la salud en el trabajo.

En este sentido, la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el Fomento de la Responsabilidad Social, dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán e impulsarán políticas y acciones de responsabilidad social. A tal efecto,

adoptarán estrategias basadas en los principios de complementariedad, coordinación y transversalidad de manera que se asegure una coherencia en sus políticas y acciones específicas.

Asimismo, el artículo 50 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana establece que *"el Consell fomentará la integración de los principios de participación y responsabilidad social en los ámbitos de la empresa, de los profesionales y de los emprendedores"*.

II. En el marco de la organización de la administración de la Generalitat, esas competencias son ejercidas, en todo o en parte, en virtud de la normativa que se menciona acto seguido, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

III. El artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que en su artículo 163 atribuye a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno las funciones en materia de calidad democrática, responsabilidad social, desarrollo del autogobierno y recuperación del derecho foral civil valenciano, recuperación, protección y conservación de la memoria democrática y reconocimiento y reparación de las víctimas recogidas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, el artículo 12 del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, atribuye a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, en su apartado 2.h), la competencia de planificar y establecer las directrices para la promoción y el desarrollo de las políticas de responsabilidad social, fomentar su implantación y divulgación y ejecutar y coordinar las políticas de la Generalitat en ese ámbito.

IV. La Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, se configura como un servicio público que *"(...) fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento."*

V. La Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y la Universitat de València-Estudi General colaboran para llevar a cabo actividades de diversa índole destinadas a realizar estudios e investigaciones, difundir conocimientos y ofrecer herramientas para su implementación, todo ello en beneficio y progreso de la sociedad. Si, de conformidad con sus Estatutos, la Universidad es una institución que fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, así como el desarrollo científico y tecnológico, y que se preocupa de difundir la cultura en el sentido más amplio de la expresión y de facilitar, estimular y acoger todo tipo de actividades intelectuales y críticas en cualquier ámbito del saber, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática es el departamento del Consell encargado de poner en práctica, impulsar, promover y difundir las políticas de la Generalitat en materia de responsabilidad social en los términos que han quedado reseñados anteriormente.

La realización coordinada de actividades de formación, estudio, investigación y divulgación se considera útil para ofrecer a la sociedad nuevos cauces que permitan acceder al conocimiento, la formación y el perfeccionamiento profesional mediante proyectos o programas concretos que se materialicen en la realización de tareas de investigación, de elaboración de estudios e informes, de difusión de conocimientos y de desarrollo de herramientas que permitan implementar la responsabilidad social corporativa (RSC) en las organizaciones y empresas así como por las personas trabajadoras autónomas en su labor profesional.

VI. La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.03.02.111.80, incluye la línea S8348000, dotada con 20.000,00 € y destinada a la concesión directa de una subvención a la Universitat de València-Estudi General, para la realización de acciones en materia de responsabilidad social.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como con el artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con el artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la concesión directa de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos de la Generalitat se instrumenta a través del presente convenio.

Asimismo el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democràtica para el periodo 2020-2022, aprobado por Resolución de 4 de febrero de 2020, actualizado por Resolución de 22 de marzo de 2022, recoge en su Anexo la línea de subvención Convenio con la Universidad de València para la realización de acciones en materia de responsabilidad social.

Dña. Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València-Estudi General, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia del presente convenio.

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar a la Universitat de València-Estudi General durante el ejercicio 2022, el desarrollo de un proyecto que analice el grado de implantación de la responsabilidad social corporativa (RSC) en el colectivo de las personas trabajadoras autónomas de la Comunitat Valenciana, ofreciendo herramientas que permitan incentivar en dicho colectivo la implementación de la RSC en su trabajo por cuenta propia, creando valor para sus grupos de interés a través de un modelo de gestión socialmente responsable.

Las actuaciones realizadas serán financiadas por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- Actividades a realizar por la Universitat de València-Estudi General

1. Las actividades a realizar por la Universitat de València-Estudi General se realizarán en cuatro fases, conforme al desarrollo metodológico que se indica a continuación. Las actuaciones a realizar serán, en principio, las que se relacionan, sin perjuicio de su reducción o adaptación, o de la inclusión de otras actividades de características similares, atendiendo a las circunstancias que puedan darse a lo largo de la vigencia del Convenio.

A) Fase 1. Preparación infraestructura:

1.1. Revisión de estudios de casos y ejemplos de buenas prácticas, herramientas e iniciativas innovadoras para la integración de la RSC.

1.2. Definición del modelo metodológico de elaboración del estudio.

1.3. Aproximación cualitativa inicial de los avances y dificultades reales en la implementación de la RSC.

B) Fase 2. Participación del colectivo de personas trabajadoras autónomas:

2.1. Diálogo con los agentes de interés.

2.2. Definición del cuestionario y desarrollo de las herramientas de comunicación con las personas trabajadoras autónomas.

2.3. Solicitud de información y diálogo con las personas trabajadoras autónomas .

C) Fase 3. Elaboración de la primera propuesta de estudio:

3.1. Análisis de la información cuantitativa y cualitativa obtenida.

3.2. Definir el estado actual de la integración de la RSC en las pymes.

3.3. Redacción de la primera propuesta de estudio y presentación a la Conselleria de participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

D) Fase 4. Redacción definitiva y comunicación:

4.1. Redacción final del informe y presentación a la Generalitat.

4.2. Desarrollar materiales de aprendizaje y difusión de la RSC.

4.3. Incorporación de los resultados del proyecto en la web.

2. La Universitat se compromete a diseñar y evaluar con perspectiva de género las actuaciones que desarrolle, y en particular a valorar su impacto en atención al número y porcentaje de mujeres participantes y asistentes.

La Universitat reflejará los aspectos reseñados en el párrafo anterior tanto en el programa de actividades que someta a la aprobación de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control de este convenio, como también en la memoria justificativa a la que hace referencia la cláusula quinta, con mención expresa a los indicadores y parámetros aplicados para evaluar el impacto de género.

TERCERA.- Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022, fecha fin de presentación de la justificación, y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, megafonía, fotografía relacionado con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones, soportes audiovisuales.

En cualquier caso, los gastos reseñados deberán cumplir los requisitos establecidos por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula séptima aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2022 con carácter previo a la firma del presente convenio, la Comisión Mixta ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades de la Universitat de València-Estudi General realizadas al amparo del presente convenio.

3. Todas aquellas actividades realizadas con la financiación de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.

4. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, con cargo a la línea presupuestaria reseñada en la cláusula quinta y dentro de los

límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La Universitat de València-Estudi General deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las obligaciones señaladas en el apartado anterior de esta misma cláusula, la entidad beneficiaria tendrá que cumplir aquellas que le sean exigibles en conformidad con los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

QUINTA.- Importe, forma y plazo de justificación de la subvención

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 20.000,00 € (veinte mil euros). El citado importe será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.03.02.111.80, línea S8348000 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2022.

2. La aplicación del importe de la subvención será justificada por la Universitat de València-Estudi General mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención a los efectos de lo establecido en el apartado decimotercero, número 2, B) del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOCV num. 6849 de 28 de agosto de 2012), la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia compulsada de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b) del número anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 28 de octubre de 2022, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

5. La Universitat autoriza expresamente a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática para que, durante la vigencia de este convenio, pueda recabar, de oficio y directamente ante los órganos competentes, los datos necesarios a fin de acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no incurre en causa de inhabilitación judicial o administrativa conforme a la normativa vigente y aplicable.

6. La tramitación del pago de la subvención se efectuará de una sola vez, tras la presentación de las justificaciones de los gastos correspondientes a las actividades subvencionables en virtud del presente convenio, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 3 de esta misma cláusula y tras la comprobación, por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, de la documentación aportada.

El pago por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universitat de València-Estudi General.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea al no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no suponiendo las actuaciones subvencionables ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios. La percepción de la citada subvención no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Independientemente de que la entidad beneficiaria pueda realizar alguna actividad económica, el proyecto que se financia consiste en un proyecto de investigación que responde a actividades primarias del propio organismo de investigación, y se adoptarán las precauciones necesarias para que con esta financiación no se financien directa o indirectamente actividades económicas. Y en caso de que la actividad de investigación subvencionada genere beneficios, extremo éste bastante improbable, éstos se reinvertirían en otras actividades de difusión mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

SÉPTIMA.- Dirección, ejecución y seguimiento

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La Comisión Mixta, que será presidida por uno de los miembros designados por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá como objetivos principales los siguientes:

a) Aprobar el programa anual de actividades así como la memoria económica o el presupuesto correspondiente a dichas actividades.

b) Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto así como de las actividades que se organicen.

c) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

d) Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas.

3. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de esta.

4. Los acuerdos serán aprobados por mayoría, pudiendo la Presidencia con su voto dirimir los empates que se puedan producir en la adopción de los mismos.

Las actas, acuerdos o informes, que en su caso, emita la Comisión Mixta, deberán remitirse a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno.

5. En la primera reunión que celebre la Comisión Mixta, la persona representante de la Universitat de València-Estudi General indicará el nombre de la persona designada para asumir las funciones de coordinación de las actuaciones a realizar al amparo del presente Convenio.

6. La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces; en la primera reunión, además de la constitución, se aprobará el programa anual de actividades presentado y se tomará razón de la designación mencionada en el anterior apartado 5. En la segunda reunión, se debatirá y aprobará, si procede, la memoria anual de las actividades desarrolladas por la Universitat.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

OCTAVA.- Plan de trabajo

La Universitat de València-Estudi General, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, se compromete a velar por la calidad científica de dichos contenidos y objetivos y por el correcto cumplimiento del programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

NOVENA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación a los gastos previos a la firma.

DÉCIMA.- Lugar de realización

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat de València-Estudi General o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universidad y la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democrática.

DECIMOPRIMERA.- Confidencialidad, propiedad intelectual, publicación y explotación de resultados

La confidencialidad, la propiedad intelectual, la publicación y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat de València-Estudi General y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOSEGUNDA.- Modificación y denuncia del convenio

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. La modificación requiere los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOTERCERA.- Causas de extinción

1. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia previsto.

b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, o formule las alegaciones que estime oportunas. Si, transcurrido ese plazo, no se hubieran presentado alegaciones y persistiera el incumplimiento, la parte que efectuó el requerimiento notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. Ello no obstante, si al concurrir alguna de las causas de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos de carácter personal

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se comprometen a dar

un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo y la ejecución del presente convenio. A tal fin, cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. A efectos de dar cumplimiento a las previsiones de la normativa sobre protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de los siguientes aspectos a las personas firmantes del convenio y a los miembros de la Comisión Mixta prevista en la cláusula séptima:

a) Tienen la condición de responsables del tratamiento la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y la Universitat.

b) La finalidad del tratamiento de datos personales en relación con este convenio es la realización de las gestiones necesarias para tramitar y ejecutar el propio convenio y proceder a la concesión y posterior pago de la subvención a la entidad beneficiaria.

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las establecidas en las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

d) En relación con la información declarada por la entidad beneficiaria, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

e) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban, así como para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa sobre archivos y documentación.

f) Así mismo, se informa que los datos relativos a la entidad subvencionada serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Intervención Delegada en la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, al Registro de Convenios de la Generalitat y a aquellos otros órganos administrativos que deban conocerlos durante la tramitación y ejecución de este convenio, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente y aplicable. Por otro lado, la subvención concedida se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y entidad beneficiaria, y estará disponible en él durante el año de la concesión y el año siguiente. Pasado este segundo año, los datos dejarán de ser públicos en el Portal. En estos casos, los datos facilitados y publicados no tienen la consideración de datos de carácter personal por referirse a una persona jurídica.

3. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser sometidas a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales. A tal efecto:

a) En cuanto a los datos de los que disponga la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, pueden obtener más información en el Registro de actividades de tratamiento:

<https://participacio.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>

Y pueden ejercer sus derechos a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

b) En cuanto a los datos de los que disponga la Universitat, pueden dirigirse a la Delegación de Protección de Datos de esta entidad (lopdp@uv.es).

4. Sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que resulte procedente en vía administrativa o judicial, si las personas interesadas entienden vulnerado su derecho a la protección de datos de carácter personal pueden reclamar ante el Delegado o la Delegada de Protección de Datos de la Generalitat (dpdgeneralitat@gva.es) o acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

5. Cuando la entidad beneficiaria o su representante legal aporte datos de carácter personal de terceras personas (nóminas, facturas, etc.) con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones y justificaciones derivadas del presente convenio y del otorgamiento de la subvención, deberá informar a esas personas en los términos que establecen los apartados 2, 3 y 4 de esta cláusula. En particular, les informará sobre los siguientes aspectos:

-La comunicación de sus datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del convenio.

-La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a comprobar, la entidad beneficiaria o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

-La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que les asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Disposición Final Primera), así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, finalmente, de las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación, todo ello, con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA.- Obligación de las partes de dar adecuada publicidad

Las partes firmantes del presente convenio deberán cumplir con la obligación de publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia de la Generalitat Gva Oberta, y en la página web de la Universitat de València-Estudi General, según exigen los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y la fecha arriba indicados.

LA RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL



María Vicenta Mestre Escrivá

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD
DEMOCRÀTICA



Rosa Pérez Garijo